



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

 N° 322 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 13 AGO. 2019

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 175-2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 08 de agosto de 2019, sobre licencia por enfermedad a favor de don Miguel Pasión Sánchez Arévalo, trabajador nombrado del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

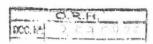
En el Artículo 7º de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho: "A la protección de su salud".

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General Nº 1311-GG-EsSSALUD-2014 Directiva de Gerencia General Nº. 015-GG-EsSALUD-2014. Se encuentra establecido que todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT; .por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General Nº. 015-GG-ESSALUD-2014, publicado en el Diario del Peruano;

Que, con los documentos que adjunta el administrado a su petitorio, está demostrando que se encontraba incapacitado temporalmente para laborar, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;







Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 19 de julio de 2019 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER.- en vías de regularización licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a don MIGUEL PASIÓN SANCHEZ ARÉVALO, trabajador nombrado del Gobierno Regional Junín, por el período de tres (03) días consecutivos a partir del 12 al 14 de junio de 2019, en mérito al Certi ficado Médico Consejo Regional IV Junín N° 1043423 Colegio Médico del Perú Consejo Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

AMCC/SDORH lfp/a.s.

Abog. Ana Maria Córdeva Capacho SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL JUNIN GOBIFRN⊎ REGIONAL JUNIN Le que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines perfinentes

HYO. 13 AGO 2019

B/Apog. Helen S. Díaz Herrera SECRETARIA GENERAL